

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Administración

## DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 5

#### CONSIDERANDO:

0 2 ENE 2015

Que, dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa Recreacional año 2015...

El Acuerdo N° 104 de fecha 19 de Noviembre del 2014, del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 2846 de fecha 18 de Diciembre del 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 2848 de fecha 18 de Diciembre del 2014, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba las Bases Administrativas y nombra Comisión Evaluadora, la que quedo consignada bajo el N° Id. 1743-84--L114

El Acta de Evaluación de fecha 30 de Diciembre del 2014, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 167 de fecha 18 de Diciembre del 2014, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas, Sra. Elena González Vargas.

La Orden de Compra N° 1743-1-SE15 de fecha 2 de Enero del 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 3011 de fecha 31 de Diciembre del 2014, que adjudica a Doña Solange Andrea Palomino Hernández, como Técnico Deportivo o para la ejecución del Programa de Actividades Deportivas Recreacionales.

El Contrato de Prestación de servicios de fecha 2 de Enero del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Doña Solange Andrea Palominos Hernández.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2015.

#### DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Solange Andrea Palominos Hernandez, Cédula de Identidad N° 16.078.341-9, Domiciliada en calle Manquehua s/n - Litueche, por un valor de \$ 339.200.- (Trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos) mensuales, Impuesto Incluído.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE

RENE ACUNA ECHEVERRI



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO SOCIAL

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREACIONALES 2015, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA SOLANGE ANDREA PALOMINOS HERNANDEZ

En Litueche, a 2 días del mes de Enero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Doña Solange Andrea Palominos Hernández , Cédula de Identidad N° 16.078.341-9 ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796-Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de Doña Solange Andrea Palominos Hernández, quien deberá realizar las siguientes funciones:

- Incentivar y elevar los niveles de participación de dueñas de casa y mujeres trabajadoras en actividades físicas, mediante gimnasia y maquinaria
- Realizar un plan de trabajo anual , llevando un sistema de estadística y control en forma periódica de la gente que lo utiliza
- Crear instancias de participación, a fin de crear un mejor ambiente comunitario
- Apoyo administrativo en la organización y desarrollo de las actividades que sean ejecutadas en dicho Programa

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece , encomienda a Doña Solange Andrea Palominos Hernández, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

TERCERO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

CUARTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 2 de Enero del 2015 y hasta el 31 de Diciembre del 2015, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

OUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 339.200.- (Trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos) mensuales, Impuesto Incluído . Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Social, Orden de Compra, comprobante de pago de las cotizaciones previsionales y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes).

SEXTO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 Hrs., y hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 y hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda requerir sus servicios los días sábados y domingos o festivos en la eventualidad que existan actividades relacionadas con el desarrollo del programa.

SEPTIMO: Dejase establecido que dicha Funcionaria tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo y compensación de tiempo, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Cédula de Identidad Nº 16.078.341-9

ECHEVERRIA

Secretaria Municipal Ministro de Fé